JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.
Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C., 31 ENE. 2022

Referencia: 110014003081-2021-0099600

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo[1], el juzgado de conformidad con lo previsto en el Art.422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MÍNIMA cuantía en contra de LUZ ADRIANA GARZÒN RODRIGUEZ y LUZ AMANDA RODRIGUEZ BECERRA, para que en el término legal de cinco días le pague a INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" -ICETEX., las siguientes sumas de dinero;

1.La suma de $ $13.813.197,46. por concepto de capital representado en el pagaré, aportado como base de la ejecución

2.Por los intereses moratorios liquidados conforme lo dispone el art. 111 de la Ley 510 de 1.999, desde el 7 de octubre de 2021 y hasta que se realice el pago.

3.La suma de $ 602.076,34 por intereses de plazo causados y no pagados, conforme a la literalidad del título aportado como base del recaudo ejecutivo.

Se niega el cobro por la suma de $ 2.765.359.36 por concepto de intereses de mora; toda vez que se están cobrando intereses de plazo y se libra mandamiento de pago por los de mora que se causen a partir de la fecha de exigibilidad del pagaré base de la ejecución

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del CGP y el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, e indíquesele que cuenta con los términos concedidos en los artículos 431 y 442 ibidem.

Se reconoce a JERMAN ALEXIS MESA VILLARRAGA, como apoderado judicial del ejecutante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese(2),

JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)
La anterior providencia se notifica por estado No. 08 del ____ de _____ de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M
LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ
Secretaria
01 FEB. 2022

[1] Se advierte que en el trámite del proceso puede ser necesario exhibir el original del título valor base de acción, por tanto, es su deber adoptar las medidas necesarias para conservar el mismo y aportarlo al expediente (No 12 del art.78 y art 245 del CG.P)

LZ